



**Rama Judicial
Del
Poder Público**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO**

Tres de diciembre de dos mil veinte

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 468
RADICADO No. 2015-00125-00**

El pasado 17 de noviembre del año que avanza y estando dentro del término legal de ejecutoria del auto que aprobó la diligencia de remate, el mandatario judicial que asiste los intereses del codemandado ALEJANDRO RESTREPO POSADA, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de queja.

Para dar trámite a dicho recurso y realizar el conteo respectivo de los términos para su resolución, el proponente allegará constancia del envío de dicho recurso a su contraparte. Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el Decreto legislativo 806 de 2020 que en su artículo 9 parágrafo establece:

Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente...”>>

Cumple recordar que el requerimiento realizado es un **deber** contenido no solo en el Decreto legislativo 806 de 2020 sino en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

705ab9bd87a4fb4b2c76860cee7a329af95382428ed851e5d0a81c49cb7b7b78

Documento generado en 03/12/2020 09:58:18 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**